



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 32 -2011-ACSS
Santiago de Surco,

17 MAR 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 014-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 425 y 803-2011-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 146 y 234-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2351652010, los Informes Nros. 13 y 049-2011-GA-MSS de la Gerencia de Administración, los Informes Nros. 155 y 258-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 36-2007-ACSS del 30.05.2007, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que fue suscrito con fecha 12.07.2007 y que, conforme a lo establecido en la Cláusula Novena, tuvo una vigencia de un (01) año, a partir de la fecha de su suscripción;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 139-2008-ACSS del 30.12.2008, se aprobó en vía de regularización la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y la Municipalidad de Santiago de Surco, el cual fue suscrito el 05.01.2009, y que conforme a lo establecido en la Cláusula Novena, tuvo una vigencia de un (01) año, a partir de la fecha de vencimiento del Convenio anterior;

Que, con Oficio N° 001189-2010/SJNAC/RENIEC (Documento N° 2351652010 de fecha 22.12.2010), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, remite proyecto de Primera Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre dicha entidad y este Corporativo, a efectos de prorrogar la vigencia del mismo;

Que, mediante Informe N° 13-2011-GA-MSS del 19.01.2011, la Gerencia de Administración señala que resulta conveniente la renovación del indicado Convenio de Cooperación con la RENIEC, señalando que no fue tramitado oportunamente por la anterior gestión debido al cambio de administración;

Que, con Memorando N° 47-2011-GAJ-MSS del 24.01.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica efectúa observaciones a la propuesta de Addenda, las mismas que son atendidas por la Gerencia de Administración a través del Memorándum N° 226-2011-GA-MSS de fecha 03.02.2011;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 32 -2011-ACSS

Que, mediante Informe N° 155-2011-GAJ-MSS del 07.02.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó por la procedencia de la suscripción en vía de regularización de la Addenda para la prórroga del Convenio de Cooperación con la RENIEC, por el plazo que se indica, recomendando se eleven los actuados al Concejo Municipal para su aprobación con el quórum correspondiente;

Que, con la Carta N° 425-2011-SG-MSS del 09.02.2011, la Secretaría General remite a la Comisión de Gestión Municipal, para análisis y pronunciamiento, los actuados generados relacionados con la propuesta de Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la RENIEC y la Municipalidad de Santiago de Surco, precisando que el Despacho de Alcaldía, se ha pronunciado por suscribir por última vez la referida Addenda;

Que, con Carta N° 043-2011-CGM-MSS del 18.02.2011, se remitieron los actuados a la Gerencia de Administración a efecto que revise el plazo de duración que se propone en la Addenda, teniendo en cuenta los antecedentes, sugiriendo se coordine con la Alta Dirección, el tiempo de duración de la propuesta, a ser aprobada en vía de regularización, así como se defina con la Gerencia de Asesoría Jurídica, si corresponde la renovación del Convenio con la RENIEC, con una propuesta de Addenda o un nuevo Convenio;

Que, mediante Informe N° 049-2011-GA-MSS del 03.03.2011, la Gerencia de Administración señala que de la revisión de los antecedentes, aclara que el plazo de vigencia de la propuesta de Addenda al Convenio, debe tener eficacia anticipada desde el 14.07.2010 al 13.07.2011, período de un año. Asimismo señala que, la renovación del Convenio, a través de la propuesta de Addenda presentada, está referida no sólo a prorrogar en el tiempo los compromisos esenciales asumidos por ambas partes por el periodo de un año, sino que también se introducen variaciones que no afectan el objeto del mismo, tales como el cambio del Coordinador Interinstitucional y los Usuarios del Servicio. Por otro lado, precisa que no puede considerarse como un nuevo Convenio, por cuanto existe continuidad con el anterior por la eficacia anticipada de su vigencia y no se están asumiendo compromisos distintos a los anteriormente establecidos, es decir que el objeto del Convenio es el mismo (suministro de información a la Municipalidad, relativa a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales del RENIEC, para verificar la identidad de los ciudadanos);

Que, con Informe N° 258-2011-GAJ-MSS del 07.03.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el inciso 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*. Asimismo señala que, en materia contractual mediante la Addenda, las partes sin necesidad de suscribir un nuevo instrumento, pueden modificar los términos de sus obligaciones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica agrega que, en atención a la demora en la tramitación oportuna de la prórroga del presente Convenio, es imputable a la Gerencia de Administración, ratificándose en la recomendación de remitir copia certificada de todo lo actuado a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD, a efectos que de conformidad con el Artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se pronuncie respecto a la apertura o no de proceso administrativo disciplinario por la omisión de actos administrativos. En tal sentido, concluye opinando por ratificar su opinión emitida mediante Informe N° 155-2011-GAJ-MSS del 07.02.2011, respecto a la procedencia de la suscripción en vía de regularización de la Primera Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad de Santiago de Surco, para la prórroga del mismo, por el plazo que se indica, para lo cual recomienda se eleven los actuados al Concejo Municipal para su aprobación con el quórum correspondiente;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N°

32

-2011-ACSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 014-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, a los Informes Nros. 155 y 258-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vía de Regularización la suscripción de la Primera Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 139-2008-ACSS del 30.12.2008, renovando por el plazo de un (01) año el término del mismo, desde el 14.07.2010 hasta el 13.07.2011; Addenda que consta de tres (03) Cláusulas y que se anexa al presente Acuerdo.

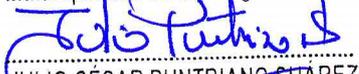
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción de la Primera Addenda al Convenio debe entenderse con los representantes del RENIEC, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, remita copia certificada de todo lo actuado a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD, a efectos que de conformidad con el Artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se pronuncie respecto a la apertura o no de proceso administrativo disciplinario, por la omisión de actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, conjuntamente con las Gerencias de Administración y de Desarrollo Urbano se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


JULIO CÉSAR PUNTRIANO SUÁREZ
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/JCPS/ram

**PRIMERA ADDENDA
CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL Y
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

Conste por el presente documento, la Primera Addenda al Convenio de Cooperación que celebran de una parte EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Av. Bolivia 144 Piso 31, Lima, debidamente representado por su Sub – Jefe Nacional señor Mariano Augusto Cucho Espinoza, según Resolución Jefatural N° 093-2007-JEF/RENIEC de fecha 19 de febrero del 2007, con DNI N° 10401183, en adelante EL RENIEC; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, con RUC N° 20131367423 con domicilio en Jr. Bolognesi N° 275 – Surco, representado por su Alcalde Roberto Hipólito Gómez Baca, con DNI N° 09389655, en adelante EL USUARIO; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero del 2009, EL RENIEC y EL USUARIO, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, para el suministro de información de los datos relativos a la identidad de las personas que obran en Registro Único de identificación de las Personas Naturales a cargo de EL RENIEC, cuya vigencia fue de (02) años a partir de la fecha de vencimiento del convenio anterior.

Mediante Oficio N° 133-2010, recibido el 24 de noviembre del 2010, EL USUARIO solicita la renovación de EL CONVENIO.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO DE LA ADDENDA

Por la presente Addenda, las partes acuerdan renovar EL CONVENIO, por el plazo de (01) año, el mismo que regirá a partir de 14 de julio del 2010 al 13 de julio del 2011.

Asimismo, las partes acuerdan modificar la Cláusula Sexta del CONVENIO, en el extremo del Coordinador Interinstitucional de la Municipalidad de Surco, en los siguientes términos:

“CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, EL USUARIO establece como COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL a la siguiente persona:

GERENTE DE SISTEMAS Y PROCESOS (...)

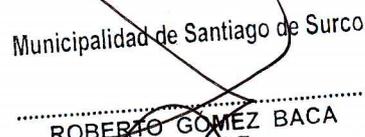
CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACION DEL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en el mencionado Convenio, y serán aplicables a la presente addenda.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente addenda, la suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima a los 17 MAR 2011


EL RENIEC

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Sub-Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE
EL USUARIO
(firma y sello)











DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES DE ACCESO

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Cooperación, EL USUARIO designa a las siguientes personas como **únicos funcionarios encargados del uso del servicio de consultas en línea**, quienes utilizarán las claves de acceso / passwords para atender los requerimientos de información necesarios para las labores internas y administrativas de EL USUARIO sobre la identidad de las personas naturales inscritas en EL RENIEC:

NOMBRE COMPLETO	DNI
JULIO CESAR PUNTRIANO SUAREZ	06281459
CESAR FELIPE VALDIVIA TORRES	06315601
ROGER PAREDES MARTINEZ	10287026
PEDRO FELIPE RAVELO PALOMINO	09390308
PATRICIA AIDA DAVILA TASAICO	09398346
MAYRA AMPARO SAAVEDRA WELSCH	08256706
MILAGRITOS SOLEDAD FIGUEROA GAMARRA	07501683
ANDRES AUGUSTO PALOMINO MARQUEZ	07061936
JULIA ANA NUÑEZ LAOS	15728719
JUAN MANUEL CACIANO JARES	06605554
ANA TERESA FUENTES VILLALOBOS	08778002
LUIS ALEJANDRO CASAVARDE RAMOS	10266585
ALFREDO OSCAR ALVA ALCAZAR	09929558
JOSE GABRIEL ZAVALA VALLE Riestra	07540790
DAVID TITO BARTOLO SERRANO	10163264
FANNY VANESSA SALAS ROJAS	10316620
JUAN FRANCISCO CAVERO SEGOVIA	08160203
JORGE NICOLAS MEDINA ORE	06280536
MILTON CESAR IBAÑEZ SHOLS	10005885
JULIO LOSTAUNAU SALDAÑA	06738924
JAVIER BARAYBAR GUTIERREZ DE LA FUENTE	07820483
MIRIAM SHELY GARAY JAUREGUI	08547249
CESAR AUGUSTO ZAPATA PARDO	09542509
MIGUEL ANGEL DAVILA SERVAT	08708324
RODRIGO JAVIER SANTILLAN SANTILLANA	09371284
LEYDITH INDIRA HORTENCIA VALVERDE MONTALVA	25720566
MARITZA PATROCINIA HUAMAN ARCE	08756966
LUIS ALBERTO BELLIDO YUTA	07198395
NELY PATRICIA SANCHEZ RODRIGUEZ	09390771
JACQUELINE NOELIA SOTO DIAZ	10250449

Se deja expresa constancia de que dichas personas quedan obligadas a utilizar los passwords de manera personalísima, sin posibilidad de divulgarlos y guardando la confidencialidad necesaria, por cuanto han sido designados como los únicos funcionarios autorizados para el uso de dichas claves.

Handwritten signature and official stamps of the Municipality of Stgo. de Surco, including the Mayor's office and the General Secretariat.

Official stamps of the Municipality of Stgo. de Surco, including the General Secretariat and the RENIEC office.

Queda expresamente establecido que ningún funcionario encargado del uso del servicio de consultas en línea podrá delegar tal facultad en otro funcionario. Todo cambio o adición de funcionarios autorizados deberá ser comunicado ante la Gerencia de Informática por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la presente declaración y generar nuevos passwords, los que igualmente serán entregados en sobre cerrado.

Lima, 17 MAR 2011

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

(Firma y Sello)
EL USUARIO

